

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: AB21/2020.

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE REDES SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ART.159 LCSP.

TIPO CONTRACTUAL: CONTRATO DE SERVICIO.

1. Necesidad de la contratación del servicio.

El objetivo del contrato consiste en la contratación de los servicios y trabajos de estrategia y gestión de los perfiles sociales de la Universidad Internacional de Andalucía, así como de aquellos perfiles y canales sociales en los que pueda surgir la necesidad de estar.

El objetivo es contribuir a través de nuestra comunicación en Redes Sociales a la mejora de reputación de la marca: incremento de la relación cualitativa e incremento del sentimiento positivo y consolidar las redes como un canal para comunicar las líneas estratégicas de la institución universitaria.

Para ello, se deberá establecer un Plan Estratégico de Contenidos que permita mejorar la imagen digital, aumentar la visibilidad de la marca e incrementar la relación cualitativa (engagement) tanto con los clientes (alumnado y diferentes grupos de interés) actuales como con los potenciales en los canales sociales institucionales de la UNIA.

La agencia que se contrate deberá contribuir a trasladar, tanto a la opinión pública como a los grupos de interés de la institución universitaria, el reposicionamiento de la marca UNIA y la profunda transformación de su modelo de universidad.

2. Modalidad del contrato.

La modalidad contractual que se propone es la del contrato de servicios descrito en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); utilizando de acuerdo con lo indicado en el artículo 159.1 b) de la LCSP varios criterios de adjudicación.

Los CPV del presente contrato son el 92312211-3 (Servicios de agencia de redacción), 72222300-0 (Servicios de tecnología de la información), 79341000-7 (Servicios de consultoría en publicidad), 79415200-8 (Servicios de consultoría en diseño), por ser los códigos que mejor se ajustan al objeto de la contratación prevista.

3. División en lotes.

No se prevé el establecimiento de lotes dado que no resulta posible determinar el precio de cada actividad llevada a cabo por la empresa de comunicación y diseño, ya que variarán en función de las necesidades de la institución, por lo que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del servicio desde un punto de vista técnico.

4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y determinación del precio. Plazo de ejecución.

El presupuesto base de licitación que como máximo puede comprometer la UNIA, incluido el Impuesto de Valor Añadido es de 41.140 € (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar es de 68.000 € (SESENTA Y OCHO MIL EUROS), al incorporarse la previsión de la posibilidad de prorrogar el contrato hasta UN (1) año.

El sistema de determinación del precio se propone que se formule en términos de tanto alzado.

El plazo de ejecución que se propone será de UN (1) AÑO a contar desde la fecha que indique en el documento contractual y no antes del 20 de diciembre de 2020, contemplándose la posibilidad de prórroga por UN (1) AÑO.

5. Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.



El contratista acreditará su solvencia técnica o profesional y económica y financiera en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, debiendo aportar la documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

La unidad proponente entiende que los criterios de adjudicación y baremos de valoración fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la ponderación de los mismos son los adecuados para garantizar la prestación del servicio.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la presente contratación.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de la UNIA, requiere al Órgano de Contratación de esta Universidad que acuerde la iniciación del expediente de contratación AB21/2020: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE REDES SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA GERENTE,
ANA BELÉN MADERA MOLANO.

